



DELEGA FACULTAD PARA AUTORIZAR O  
DENEGAR ESPECTÁCULOS MASIVOS EN LA  
PROVINCIA DE SAN ANTONIO.

RESOLUCION EXENTA N° 628

VALPARAISO, 15 MAR. 2007

VISTOS :

Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, letras a) b), c) h), o) e inciso final, de dicho artículo, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, lo dispuesto en el artículo 77 letra d) del Código Sanitario, Decreto Supremo N° 1.580 de 1956 Reglamento Sanitario para el control de teatros y espectáculos públicos aplicables a locales y recintos deportivos y de enseñanzas deportivas; Decreto N° 594 de 15.09.99 del Ministerio de Salud que aprueba reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo; Decreto Supremo N° 146 de 24.04.97 que establece normas sobre emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas ; D.L. N° 3.607, modificado por la Ley 18.422 que fija normativa sobre Seguridad Privada; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4/3093 de fecha 13 de diciembre de 2006, de esta Intendencia Regional y, la Resolución N° 520 de 15 de noviembre de 1996, modificada por la Resolución N° 117 de 13 de marzo del 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 24.01.92, todas de la Contraloría General de la República, los antecedentes adjuntos, y

CONSIDERANDO

1º. Que, según lo dispuesto en el artículo 2º letra b) de la Ley N° 19.175, corresponde al Intendente de la V Región de Valparaíso, en su calidad de representante del Presidente de la República, velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes.

2º. Que, según lo dispone el artículo 2º, letra o), corresponde al Intendente en la calidad ya señalada, dictar las Resoluciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

3º. Que, en uso de la facultad señalada en el número 2º, precedente el Sr. Intendente de la V Región dictó la Resolución (E), N° 4-3093 de fecha 13 de diciembre de 2006, mediante la cual se establece los procedimientos a los cuales deben someterse las personas naturales o jurídicas para la realización de eventos masivos artísticos, recreativos, culturales o de cualquier otra índole que se realicen en la V Región de Valparaíso, con excepción de los espectáculos de fútbol profesional.

4º. Que, el artículo 2º, inciso final de la Ley N° 19.175, faculta al Sr. Intendente para delegar en los Gobernadores determinadas atribuciones.

RESUELVO :

1º. **DELEGASE** las facultades para autorizar o rechazar eventos masivos contempladas en la Resolución Exenta N° 4-3093 de fecha 13 de diciembre de 2006, que establece los procedimientos a los cuales deben someterse las personas naturales o jurídicas para la realización de eventos masivos artísticos, recreativos, culturales o de cualquier otra índole que se realicen en la provincia de San Antonio, en el señor Gobernador de la Provincia de San Antonio.

2º. En el cumplimiento de las funciones delegadas el Sr. Gobernador deberá aplicar todas y cada una de las disposiciones que el artículo 4º de la Ley N° 19.175, le otorga, en especial, las de mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes; requerir el auxilio de la fuerza pública en el territorio de su jurisdicción en conformidad a la ley; y dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de las atribuciones delegadas en este instrumento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



IVAN DE LA MAZA MAILLET  
INTENDENTE

IDLMM/HVP/  
Distribución :

1. Intendencia Regional, Valparaíso
2. Gobernación Provincial de San Antonio
3. Asesoría Jurídica